

Diseños Industriales

Esquemas de Trazado de Circuitos Integrados
Secretos Empresariales



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Luís Guillermo Plata Páez
Ministro de Comercio, Industria y Turismo

Ricardo Duarte Duarte
Viceministro de Desarrollo Empresarial

Ramón Eduardo Madriñán Rivera
Director de Regulación

Gustavo Valbuena Quiñones
Superintendente de Industria y Comercio

María del Pilar Ordoñez Mendez
Secretaria General
Superintendencia de Industria y Comercio

Giancarlo Marcenaro Jiménez
Superintendente Delegado
para la Propiedad Industrial

Grupo Salmántica
Diseño e Ilustraciones

2008

En busca de un mejor posicionamiento internacional de Colombia y de un aumento en la calidad de vida de los ciudadanos, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, apoya la actividad empresarial productora de bienes y servicios, con el fin de mejorar su competitividad, y su sostenibilidad, y de incentivar la generación de mayor valor agregado.

Para ello, orienta sus esfuerzos, entre otros temas, hacia la construcción de políticas públicas en materia de propiedad industrial.

En este contexto, se ha emprendido la tarea de promover la creación y producción de bienes intelectuales y el uso del conocimiento desde un punto de vista económico, todo ello enmarcado en la protección constitucional y legal de dicho conocimiento a través de las herramientas disponibles.

Así, se ha partido de una realidad en la cual son evidentes los cambios. Se observa, casi sin asombro, el comienzo y el final de los avances tecnológicos, mientras que antes dichos cambios requerían procesos largos y pausados, que permitían a las sociedades adaptarse paulatinamente a éstos.

Debido a la gran cantidad de información circulante sobre los avances científicos, tecnológicos y culturales, se encuentra en la propiedad intelectual, una pieza angular a través de la protección de las creaciones e invenciones, no sólo en la medida en que otorga derechos exclusivos, sino debido a la propia racionalidad del sistema que en el caso de las patentes, exige hacer pública toda la información relacionada con la nueva tecnología, para favorecer el progreso social e investigativo.

De esta manera, las bases de datos de patentes se convierten en una fuente imprescindible de información tecnológica que transmite los avances más recientes con información que no se encuentra en ninguna otra bibliografía, y de manera clasificada de acuerdo con el campo de la tecnología a que se refiere su contenido.

En razón a lo anterior, este Ministerio, con el apoyo de la Superintendencia de Industria y Comercio, ha considerado indispensable impulsar un proceso de capacitación y sensibilización empresarial sobre la utilización de la información como herramienta de competitividad y la importancia del manejo de Bases de Datos de Patentes como fuente de información tecnológica.

Hoy, como aporte a este proceso, presentamos esta cartilla que con seguridad se convertirá en una herramienta que contribuya a apoyar e impulsar la divulgación de la innovación y actualización tecnológica a través de la difusión masiva del conocimiento y la promoción de la propiedad industrial, como bien mercantil generador de riqueza y empleo en Colombia.

Cordialmente,

Original firmado

LUIS GUILLERMO PLATA PÁEZ
Ministro de Comercio, Industria y Turismo

Es para la SIC motivo de especial orgullo y satisfacción entregar a la comunidad académica, científica y empresarial del país esta Guía de Propiedad Industrial. Y lo es, porque estamos seguros que esta publicación constituye una muy sólida base para trabajar hacia el acceso por parte de los inventores nacionales al sistema de Propiedad Industrial.

Con frecuencia se dice que el sistema de Propiedad Industrial se encuentra estatuido solo para garantizar prerrogativas a los nacionales de los países más desarrollados; queremos demostrar la debilidad de este mito. El sistema de Propiedad Industrial bien entendido y explotado correctamente, constituye un instrumento de la mayor importancia para los países en vía de desarrollo.

Esta Guía de Propiedad Industrial, se esfuerza en explicar en términos simples la mejor manera de utilizar el sistema, bien como fuente de información tecnológica, bien como mecanismo de protección.

Esperamos, pues, que esta publicación cumpla con su cometido y que en un futuro próximo las cifras que hoy nos muestran un escaso uso del sistema de Propiedad Industrial, se reviertan. Demostrando así que Colombia ha ingresado en el selecto grupo de países que han hecho de la propiedad industrial en general, y las patentes en particular, una verdadera herramienta de desarrollo económico y social.

Cordialmente,

Original firmado

GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES
Superintendente de Industria y Comercio

Contenido

Página

Registro de Diseño Industrial

1. ¿Qué es un Diseño Industrial 11

2. Condiciones de Protección 15

¿Qué Derechos Confiere el Registro de
Diseño Industrial? 17

**3. Solicitud de Registro de Diseño
Industrial** 19

¿Cómo Preparar la Solicitud de Registro
de un Diseño Industrial?

¿Cómo Presentar la Solicitud? 21

4. Trámite de Solicitud 22

Admisión a Trámite y Otorgamiento de
la Fecha de Presentación 23

Examen de Forma de la Solicitud 24

Publicación de la Solicitud 25

Presentación de Oposiciones

Traslado de las Oposiciones al Solicitante

Examen de Fondo	26
Ejemplo Solicitud de Registro de Diseño Industrial	27

Esquemas de Trazado de Circuitos Integrados	31
--	-----------

1. ¿Qué es un Esquema de Trazado?	33
--	-----------

2. Campo de Protección	
-------------------------------	--

3. Condiciones para la Protección	34
--	-----------

4. Solicitud de Registro de Esquemas de Trazado de Circuitos Integrados	36
--	-----------

¿Cómo Presentar la Solicitud?	38
--------------------------------------	-----------

5. Trámite de la Solicitud	
-----------------------------------	--

Admisión a Trámite y Otorgamiento de la Fecha de Presentación	
--	--

Examen de Forma de la Solicitud	39
--	-----------

Publicación de la Solicitud	40
------------------------------------	-----------

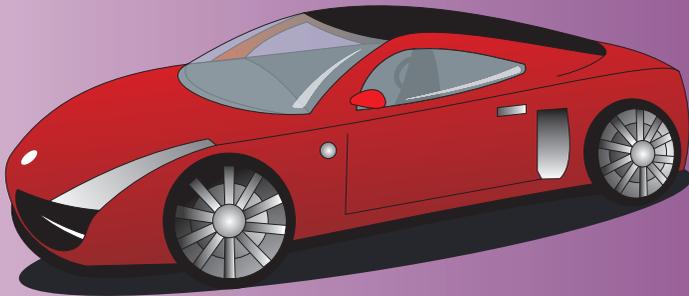
Presentación de Oposiciones	
Traslado de Oposiciones al Solicitante	
Examen de Fondo	

Ejemplo Solicitud Registro de Esquema de Trazado de Circuitos Integrados	41
---	-----------

Secretos Empresariales	43
1. ¿Cómo Proteger un Secreto Empresarial?	46
2. Otros Secretos Empresariales	48
<hr/>	
Notificaciones	
1. Definición	50
Notificación	
2. Tipos de Notificación	
Nuevas Creaciones	52
Glosario	53

Diseños Industriales

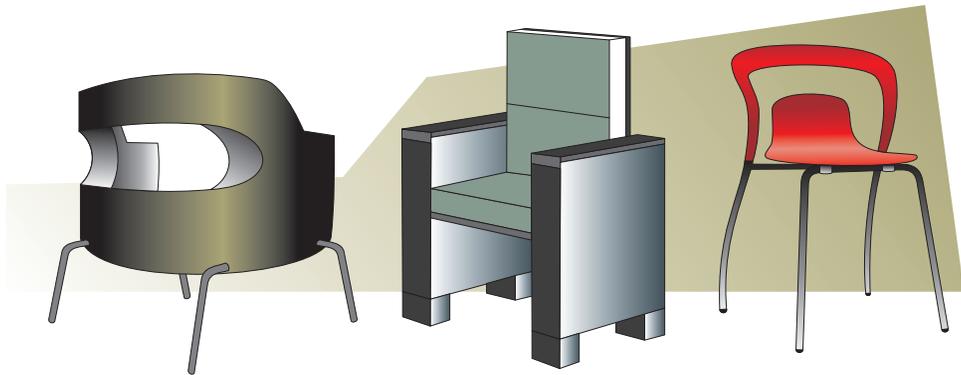
En esta guía se conocerá lo que puede ser protegido como Diseño Industrial y por qué puede ser importante obtener este tipo de protección.



¿Qué es un Diseño Industrial?

Es toda forma externa o apariencia estética de elementos funcionales o decorativos que sirven de patrón para su producción en la industria, manufactura o artesanía; con características especiales de forma que le dan valor agregado al producto y generan diferenciación y variedad en el mercado.

La mayoría de los productos que se encuentran en el mercado tienen formas estéticas atractivas. En el momento que se quiere entrar a competir con un producto de igual calidad, precio similar y que presta una misma función, juega un papel muy importante la **FORMA** o diseño del producto.



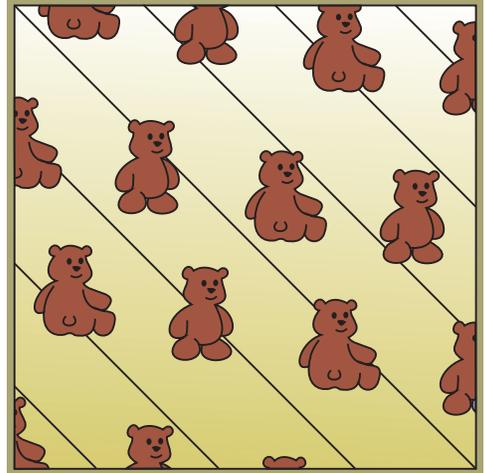
Al igual que en las otras modalidades de protección, se reconoce el esfuerzo intelectual y económico que tiene que realizar el diseñador otorgándole una protección a su creación.

Antes de solicitar este tipo de protección es necesario conocer ciertos aspectos importantes:

- a) El diseño siempre se incorpora a un producto o artículo, que va a servir de patrón para fabricarlo a grandes escalas; de ahí la razón por la cual este otro derecho de propiedad industrial se denomina **Diseño Industrial**.
- b) El Diseño Industrial tiene como finalidad darle un aspecto especial al producto, de manera tal que lo haga agradable a la vista y por lo tanto, más llamativo al consumidor, lo que muy seguramente hará que aumente tanto su demanda como su valor comercial.

- c) El diseño puede ser una forma **bidimensional**, es decir que solo posee largo y ancho como cualquier dibujo resultante de la combinación de líneas, colores, textura o forma de la superficie de un material como por ejemplo las figuras características en alfombras o tapices, la configuración de una tela.

El diseño puede también ser **tridimensional** o lo que es igual, ocupar un lugar en el espacio por que además de largo y ancho, posee profundidad característica apreciable en todo tipo de objeto, tales como recipientes, relojes, joyas, electrodomésticos, aparatos eléctricos, vehículos, estructuras arquitectónicas, etc. Estas características de forma son las que le darán la apariencia al objeto. Como se puede observar, los Diseños Industriales se aplican a una amplia variedad de productos de la industria y de la artesanía.

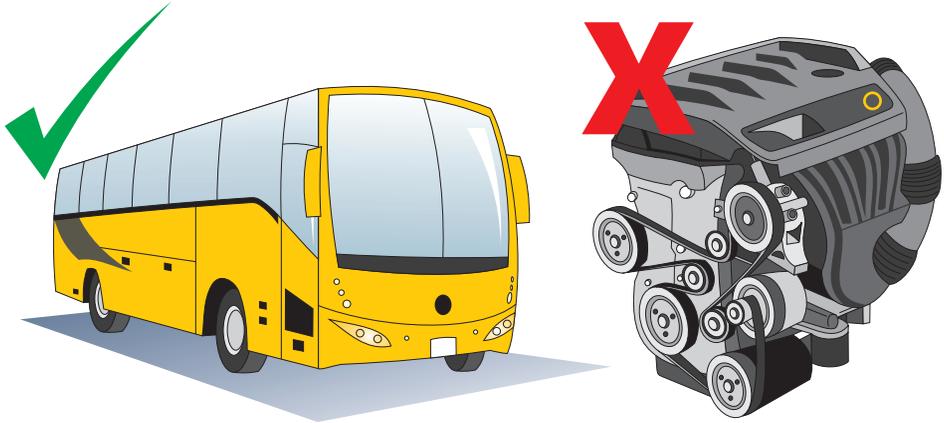


Ejemplo - Diseño Bidimensional



Ejemplo - Diseño Tridimensional

Cuando se realiza un diseño es necesario tener en cuenta que para ser protegido como **Diseño Industrial** debe ser perceptible a la vista, es decir, que el diseño se encuentre incorporado a una parte visible del objeto. Por ejemplo la forma externa de un vehículo con respecto a la configuración exterior de su motor, la protección se concede en este caso para la forma externa o carrocería del automotor, visible durante su uso, el motor no.

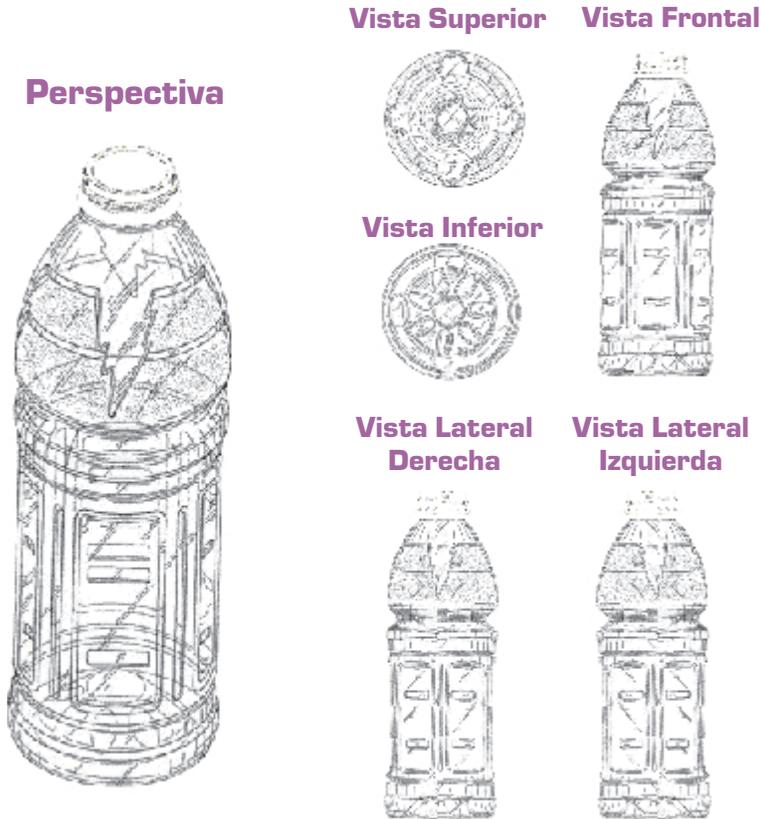


Si se trata de objetos o artículos que pueden tomar varias formas durante su uso normal, como por ejemplo el diseño de una silla reclinomatic, se debe tener en cuenta que al momento de solicitar la protección como Diseño Industrial, se debe hacer sobre **una** de las formas que ésta adquiere, la forma más relevante, o como se ofrecerá para su comercialización.



El diseño Industrial tiene un carácter estético, se protege el aspecto del producto y no su efecto técnico o funcional.

El carácter de un Diseño Industrial es esencialmente estético y la legislación no protege ninguno de los rasgos técnicos del artículo al que se aplica. Si lo importante, por ejemplo en el caso de la silla, es el mecanismo que hace que ésta tome diferentes posiciones, más que la forma, se debería pensar en proteger este mecanismo por medio de Patente de Modelo de Utilidad o Patente de Invención según el grado de actividad inventiva que tenga.



Si se observa el recipiente de la figura, su forma está determinada por una serie de canales dispuestos a su alrededor y alguna zona en relieve, de lo cual podría pensarse dos cosas: la primera, si esos canales y/o relieve fueron dispuestos para darle un atractivo al recipiente o la segunda, estos canales y relieve están dispuestos con el fin de dar más resistencia al recipiente, para evitar que se resbale en el momento de manipularse, o se han dispuesto porque de esta manera se puede usar menos material para su manufactura, con el fin de bajar costos, sin que el recipiente pierda sus propiedades de resistencia y estabilidad.

Si realmente, es sólo su presentación estética puede ser un Diseño Industrial, pero si las variables son técnicas, podría ser objeto de Patente de Modelo de Utilidad o ser objeto de ambas protecciones.

En la modalidad de Diseño se protege la forma externa del recipiente sin importar el efecto técnico que tienen los canales o pliegues y como Patente de Modelo de Utilidad se caracteriza el recipiente por los efectos técnicos que ofrecen dichos canales. Las dos protecciones las puede solicitar paralelamente, pero a través de distintas solicitudes.

C condiciones de Protección

La condición para que se conceda protección a un Diseño Industrial es que sea **novedoso**, es decir, que no se hubiera hecho accesible al público en ningún lugar del mundo, por ningún medio (revistas, periódicos, catálogos, folletos, sitios web, etc.), antes de solicitar su protección, por lo que se debe evitar comercializarlo o exponerlo con anterioridad a la presentación de la solicitud.

PARA TENER EN CUENTA

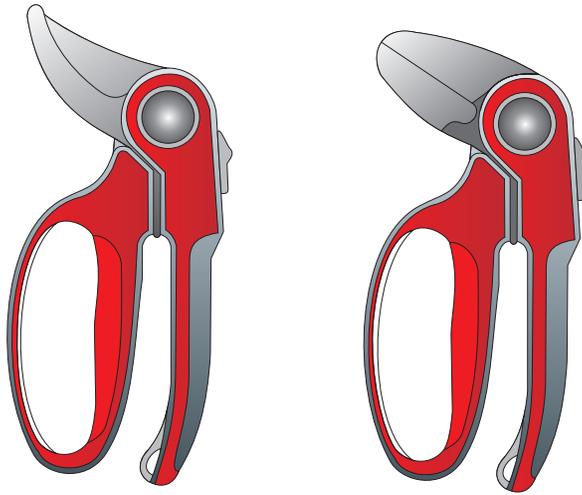
La condición esencial del Diseño Industrial es la Novedad:

Un diseño es nuevo cuando se diferencia claramente de un producto de su misma clase o de otras realizaciones similares, no es nuevo el diseño que presente diferencias secundarias o sea mínimas que puedan causar confusión con respecto a realizaciones anteriores. La novedad es un concepto universal, es decir se evalúa con respecto a las creaciones a nivel mundial.



Un diseño no se considera nuevo si las diferencias con los artículos u objetos existentes, **no son lo suficientemente relevantes** como para distinguirlos y generan confusión a un consumidor promedio, es lo que se denomina **diferencias secundarias**.

Al observar, las tijeras de las siguientes figuras, se puede notar que las diferencias entre ellas son secundarias, en este caso, se modifica ligeramente la punta, dándole un poco más de curvatura, hecho que no puede ser considerado relevante ni sustancial para verificar la novedad pues salvo esta pequeña variación, las tijeras se perciben iguales.



Si el diseño se realizó en conjunto con otras personas, el derecho al registro corresponde a todas, pero si el mismo diseño se realizó en forma independiente, se concede a aquél que primero presente la solicitud correspondiente.

Dentro de esta modalidad existen también, al igual que en las Patentes, excepciones para la concesión del registro, permitiendo de esta manera que algunos competidores realicen ciertas actividades. Quedan entonces excluidos de protección aquellos diseños que:

- Cuya forma esté determinada exclusivamente por consideraciones de orden técnico o por la función técnica que deben cumplir, en este caso se considera que no hay ningún aporte por parte del diseñador.
- Cuya explotación comercial deba impedirse necesariamente para proteger a la moral o al orden público.

- Que consista en formas técnicamente diseñadas que necesiten exactamente de esa configuración para montar o ensamblar mecánicamente un producto (ej. Chasis) o ensamblarlo a otro (ej. Tornillo) es decir que al cambiar su forma no permitiría cumplir con su función. Esta prohibición no aplica para formas que se utilicen para un montaje de varios productos a la vez o que permitan una conexión modular.



¿Qué Derechos le Confiere el Registro de Diseño Industrial?

Con el registro de Diseño Industrial se puede **impedir que terceras personas exploten un diseño protegido**, es decir, que se puede actuar contra toda persona que sin consentimiento fabrique, importe, ofrezca, introduzca en el mercado o utilice comercialmente productos que incorporen o reproduzcan la forma del objeto protegido.



El registro confiere el derecho de excluir a otras personas de producir o comercializar el diseño concedido y por lo tanto de actuar contra quien fabrique o comercialice productos que reproduzcan o incorporen el diseño.

Tiempo de Protección

El registro de Diseño Industrial contempla una duración de diez (10) años contados a partir de la fecha de radicación de la solicitud.

Solicitud de Registro de Diseño Industrial

Es importante que se conozca las formalidades que debe cumplir la solicitud para obtener el registro de Diseño Industrial.

¿Cómo Preparar la Solicitud de Registro de un Diseño Industrial?

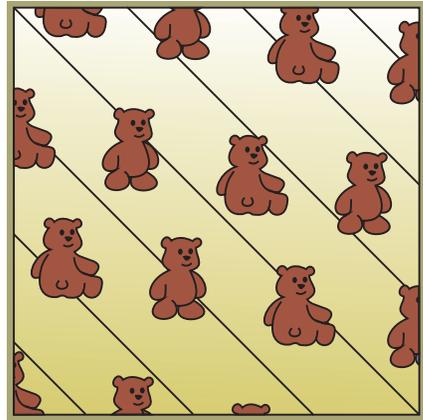
Para optar al registro se debe presentar una solicitud, la cual debe cumplir con ciertas formalidades para evitar gastos innecesarios, pérdida de tiempo y, en el peor de los casos, la oportunidad de adquirir el derecho.

Antes de presentar la solicitud se debe identificar si realmente lo que se ha desarrollado cumple con las características del registro de Diseño Industrial antes anotadas, si lo que se quiere proteger es la forma externa y si ésta es novedosa, es decir que no esté dentro de lo existente a nivel mundial.

La solicitud de Diseño Industrial debe contener un **petitorio** (formulario disponible en la página www.sic.gov.co). Se debe diligenciar de acuerdo a las instrucciones que se encuentran dentro de éste. Es importante suministrar los datos requeridos puesto que es la petición formal del registro, uno de los requisitos determinantes en el proceso.

Para dar a conocer como es el diseño que se desea proteger no se necesita hacer una descripción del objeto como tal, sólo se debe anexar a la solicitud representaciones gráficas o fotográficas de tal manera que se pueda determinar claramente su aspecto desde todas sus vistas.

Para preparar las **representaciones gráficas** en el caso de ser **tridimensional** (volumen que ocupa tres dimensiones X, Y, Z, es decir: largo, ancho y profundo), la representación debe incluir vistas ortogonales (superior, inferior, frontal, posterior, lateral derecha e izquierda), junto con la perspectiva del objeto o isometría y los cortes y/o fotografías, si fueren necesarios. Si el diseño es **bidimensional** (Dibujo plano que posee dos dimensiones X, Y: Largo y Ancho), se adjunta únicamente la vista donde se vea el dibujo a proteger. Bien sea Bidimensional o Tridimensional las gráficas o dibujos deberán ser técnicamente realizados (sin cotas, sin márgenes, sin incluir especificaciones técnicas, marcas, letras, logos ó grafismos que no hagan parte del diseño).



Dibujo de Diseño Bidimensional

Vistas Ortogonales y Perspectiva de un Envase

Perspectiva



Vista Superior



Vista Inferior



Vista Frontal



Vista Lateral Derecha



Vista Lateral Izquierda



Dibujo de Diseño Tridimensional

Contenido de una Solicitud

- Petitorio.
- Representación Gráfica o fotográfica del Diseño Industrial. Si se trata de un **diseño tridimensional** anexar las vistas ortogonales (superior, inferior, frontal, posterior, lateral derecha e izquierda) y la perspectiva o isometría. Si es un **diseño bidimensional** se debe incluir el dibujo necesario para mostrar lo que se desea proteger, la representación podrá sustituirse con una muestra del producto que incorpora el diseño.
- Poderes que fueren necesarios.
- Comprobante de pago de las tasas establecidas.
- De ser el caso, la copia del documento en el que conste la cesión del derecho del registro de diseño industrial al solicitante.
- De ser el caso, la copia de toda solicitud de registro de diseño industrial u otro título de protección que se hubiese presentado u obtenido en el extranjero por el mismo solicitante para el mismo diseño. O lo que es igual a una REIVINDICACIÓN DE PRIORIDAD, que consiste en hacer valer la fecha obtenida en el país en que se haya presentado inicialmente, pero con la condición de no sobrepasar los seis (6) meses calendario entre la presentación inicial y la radicación en esta oficina.

Por ejemplo, se solicita un diseño industrial en Estados Unidos, el solicitante cuenta con seis meses para radicar la solicitud en la oficina Colombiana adjuntando los documentos que demuestren la fecha de presentación de la solicitud en la oficina de Estados Unidos, a fin de que sea respetada la fecha de presentación en dicha oficina.



RECUERDE

- El petitorio debe contener los datos necesarios para identificar al solicitante, diseñador, apoderado o representante legal, si es el caso.
- Debe ir firmado por el solicitante o su representante.
- El diseñador es siempre una persona natural; nunca puede ser una persona jurídica.
- Debe indicar el tipo o género de productos a los cuales se le aplicará el diseño, y el título del diseño, éste debe ser el nombre genérico del producto por ejemplo: "envase".

PARA TENER EN CUENTA

- No deben incluirse figuras o dibujos que no correspondan al diseño que se quiere proteger.
- Las partes de las figuras que no corresponden al diseño que se quiere proteger deben ir en línea punteada.
- Los dibujos no deben ser realizados a mano alzada.
- No deben incluir textos o letreros.
- Los dibujos deben adoptar las convenciones usuales para el dibujo técnico.
- Cada vista se realiza con tinta negra indeleble, numeradas individual y consecutivamente (Fig. 1, Fig. 2, etc.).
- Se presentan en papel oficio por una sola cara, sin la inclusión de marcos en su contorno.

¿Cómo Presentar la Solicitud?

Una vez se tenga todos los documentos y representaciones gráficas necesarias se debe acudir a la Superintendencia de Industria y Comercio, entidad que está encargada de tramitar y decidir sobre el asunto.

Es imprescindible adquirir la **fecha de presentación (radicación de la solicitud)**, ya que ésta es muy importante, pues se debe recordar que el primero que la presenta es a quien le corresponde el derecho, claro está, si cumple con los requisitos establecidos. De esta manera, la fecha de presentación es decisiva para fijar tanto la fecha de prelación del derecho como la duración del plazo de protección.

Esta fecha de presentación la puede adquirir cumpliendo con ciertos requisitos mínimos, ya que en ausencia de alguno de ellos, la solicitud no es admitida a trámite por lo que no se le asigna la fecha de presentación mencionada.

Documentos Mínimos para la Presentación de la Solicitud

- Indicación de que se solicita el registro de diseño industrial. (Petitorio).
- Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud y que hagan posible que la SIC se comuniquen con él.
- Representación gráfica del diseño industrial cuyo registro se solicita.
- El comprobante de pago de las tasas establecidas para el trámite.

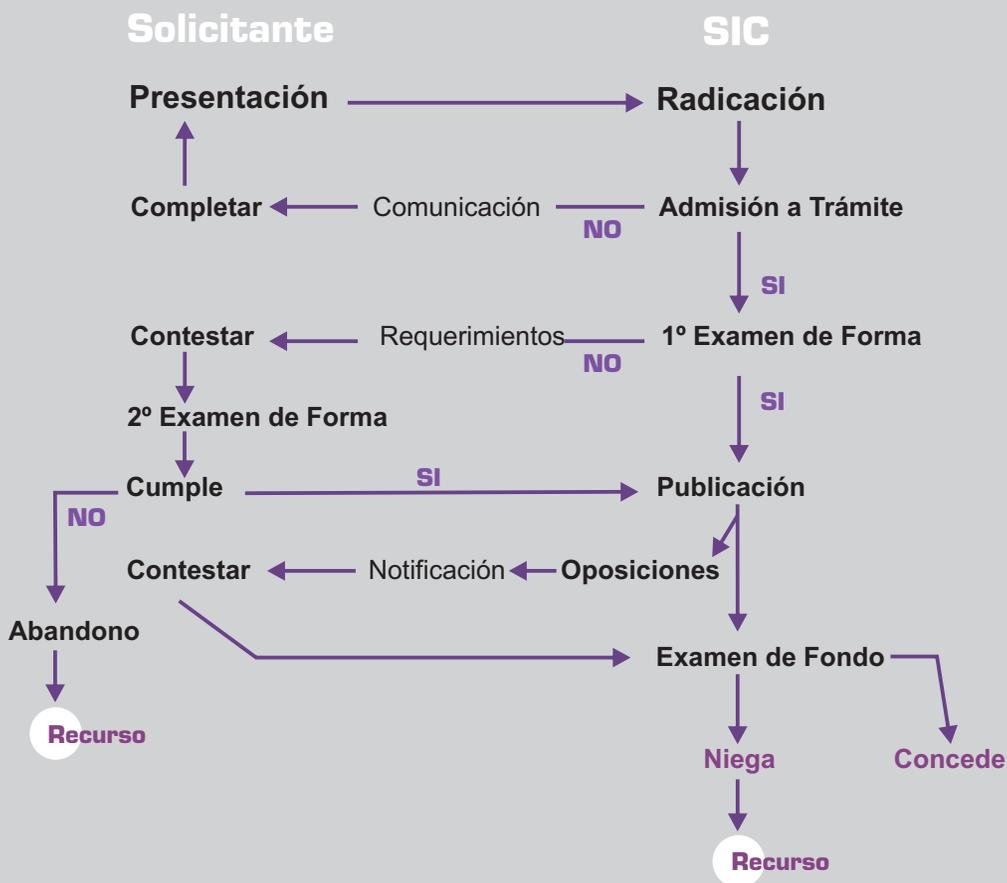
NOTA: Los demás documentos pueden ser presentados después sin que afecte la fecha de presentación.



Trámite de la Solicitud

Esta información permitirá conocer las etapas de solicitud y los momentos del trámite en los que se debe intervenir.

Trámite para un Registro de Diseño Industrial



Admisión a Trámite y Otorgamiento de la Fecha de Presentación

Una vez se haya presentado la solicitud, la oficina procede a examinar si reúne los requisitos mínimos para ser admitida a trámite y **asignar la fecha de presentación**.

En caso de la falta de un requisito, comunica verbalmente por parte del funcionario a cargo de la radicación, solicitando aclaración y/o información faltante. Cabe recordar que hasta tanto no se presente la solicitud con los requisitos mínimos no se puede asignar fecha de presentación.

El Número de Radicación Consiste en:

1. Los últimos dos dígitos del año correspondiente a su admisión.
2. El número consecutivo de admisión, con el cual ingresa el documento a la SIC.



Tener en cuenta que el número de radicación es importante cuando se quiera obtener información del trámite que cursa el documento ante la Entidad.

Examen de Forma de la Solicitud

El trámite inicia cuando se radica la solicitud ante la Superintendencia de Industria y Comercio con los documentos mínimos pertinentes. Una vez admitida la solicitud se procede a examinar si se han aportado todos los documentos y datos ya enumerados, que deben conformar la misma. Si existe alguna deficiencia u omisión en lo aportado se notifica al solicitante para que, dentro de un plazo de treinta días siguientes a la fecha de dicha notificación se aporte los requisitos, es decir se le hace un **REQUERIMIENTO**.

PARA NO OLVIDAR

Se debe estar pendiente del trámite de la solicitud para contestar los **requerimientos** dentro de los plazos establecidos. De esta manera evita incurrir en gastos adicionales o, en caso más grave, perder la oportunidad de adquirir la protección que se busca.

- La forma de comunicar al solicitante si ha sido requerido se hace mediante **Fijación en Lista**, la cual se hace en un **lugar visible al público (Superintendencia de Industria y Comercio / Centro documental / Página Web www.sic.gov.co) por un día**, con los datos correspondientes al número del expediente, número del acto administrativo, identificación de los que intervienen en el trámite, sus apoderados (si los hubiere) y la fecha de fijación.

También puede conocer de estas notificaciones a través de la página web http://www.sic.gov.co/index.php?modulo=Listados/Fijaciones_en_lista.

Si existe requerimiento, es decir, que luego del primer examen de forma el solicitante omitió o no allegó algún requisito y la Superintendencia le requiere que lo subsane, el solicitante debe conocer en qué consiste el requerimiento o que se le pide completar, para tal fin éste debe solicitar el expediente.

Se cuenta con treinta (30) días (hábiles) para contestar el requerimiento y se puede solicitar una prórroga del plazo por treinta (30) días (hábiles) más, por una sola vez; si dentro de este plazo no se da cumplimiento al requerimiento, la solicitud se considera ABANDONADA lo cual se ordena mediante resolución. Ya que hasta este momento del trámite la solicitud no ha sido publicada, la Oficina guarda confidencialidad sobre la misma.

- La **prórroga** debe solicitarse antes del vencimiento del término (plazo de 30 días que se desea prorrogar, y se debe pagar una **tasa** (valor en pesos correspondiente al año en que se realice el trámite).
- Si se solicita prórroga, la Oficina no se manifiesta acerca de la aprobación de la misma. Está será concedida automáticamente por el plazo respectivo, contado a partir del primer día hábil siguiente a aquel en que vence el término original, (día 31) siempre y cuando la solicitud de prórroga sea presentada a tiempo.

Publicación de la Solicitud

Si la solicitud cumple con los requisitos de forma se publica en la **Gaceta de Propiedad Industrial** de la cual se imprime una edición el último día de cada mes distinguiéndose por llevar un número consecutivo (ej. Gaceta 596 de Septiembre 30 de 2008).

Una solicitud de registro de Diseño Industrial no puede ser consultada antes de su publicación.

Presentación de Oposiciones

La publicación se realiza con el fin de que terceras personas la conozcan y quien tenga legítimo interés pueda presentar dentro de los siguientes 30 días hábiles después de la fecha de publicación, **oposición fundamentada** para desvirtuar el registro de Diseño Industrial.

A la persona que presenta la oposición se le da un plazo adicional de **30 días** para su sustentación.

Traslado de las Oposiciones al Solicitante

Si se presenta oposición, la Superintendencia, una vez se haya verificado que dicha oposición cumple con los requisitos, se Notifica por fijación en lista (fijado en las instalaciones de la SIC y la Página Web) al opositor y al solicitante, para que en el término de 30 días hábiles, prorrogables por otro período igual, se presente las argumentaciones.

La oposición debe presentarse dentro del término establecido y estar bien fundamentada, de lo contrario, no se considerará como tal. De igual manera debe reunir pruebas suficientes (para el caso de los diseños, las formas y fechas que demuestren la falta de novedad de la solicitud) a fin de sustentar lo dicho.



Examen de Fondo

Una vez vencidos los plazos anteriores o si no se presentaron oposiciones, la Oficina examina si realmente lo que se quiere proteger corresponde a un Diseño Industrial, es decir, si aquello que se quiere amparar es la forma externa (bidimensional o tridimensional) y si, además, no se encuentra dentro de las excepciones para conceder este registro.

Cuando se trata de un Diseño Industrial que carece manifiestamente de novedad, la Superintendencia de Industria y Comercio niega el privilegio solicitado.

Si el solicitante no está de acuerdo con la decisión de la Oficina se puede interponer un **Recurso de Reposición con derecho (en subsidio) a un Recurso de Apelación** dentro de los **cinco días hábiles siguientes** a la notificación. El recurso debe presentarse ante la Superintendencia de Industria y Comercio y tener constancia de presentación personal (sello y firma donde se comprueba que se compareció luego de la notificación) bien sea ante un juzgado, una notaría o directamente en la Superintendencia de Industria y Comercio. Dicho Recurso es la sustentación y defensa legal y técnica del por qué no se está de acuerdo con la decisión tomada por la Superintendencia.

NOTIFICACIÓN

Después de que la Superintendencia se pronuncia mediante una Resolución acerca de la decisión tomada, se genera un aviso de notificación dirigida al solicitante en la cual se le pide acercarse a la Superintendencia a fin de presentarse para dar por entendido el contenido de la decisión tomada por la oficina, si después de cinco (5) días hábiles a partir del envío del aviso de notificación el solicitante no se ha **notificado personalmente**, la SIC notificará **por listado** por un término de diez (10) días hábiles, después de los cuales la Entidad asume que el solicitante se ha enterado de la decisión tomada. El solicitante cuenta para presentar el recurso con cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la notificación.

Ejemplo Solicitud de Registro de Diseño Industrial

PETITORIO			
 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA		Espacio reservado para el adhesivo de radicación	
FORMULARIO ÚNICO DE REGISTRO DE DISEÑO INDUSTRIAL			
① SOLICITUD DE REGISTRO DE DISEÑO INDUSTRIAL			
② SOLICITANTE (71)	Nombre: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY Dirección: 300 PARK AVENUE, NEW YORK NY 10020, ESTADOS UNIDOS Nacionalidad o Domicilio: US Lugar de Constitución: US		IDENTIFICACIÓN
	Teléfono: _____ Fax: _____ E-mail: _____		C.C. <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Cual _____ Número _____
③ REPRESENTANTE O APODERADO	Nombre: RICARDO MONTENEGRO ALFARO Dirección: CRA. 13 NO. 27-01 PISO 17 BOGOTÁ, COLOMBIA Teléfono: (571) 3820841 Fax: _____ E-mail: RMA@HOTMAIL.CO		IDENTIFICACIÓN
			C.C. <input checked="" type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Cual _____ Número 170345.246 TP 65784
④ DISEÑADOR (ES) (72)	Nombre: HAN GUO PING, HANGJI Dirección: OSAKA-SHI, OSAKA 541-8505, JAPON Nacionalidad o Domicilio: JAPON		
⑤ Título:(54)	CEPILLOS DE DIENTES		
⑥ Clasificación Internacional (51)	CEPILLOS DE DIENTES		
Tipo o género de productos			
⑦ Prioridad	(33) País de Origen	(32) Fecha	(31) Número de Solicitud
SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	US	13.09.2001	29/148,001
	_____	_____	_____
	_____	_____	_____
	_____	_____	_____
⑧ Diseño Bidimensional <input type="checkbox"/>	Diseño Tridimensional <input checked="" type="checkbox"/>		
⑨ Comprobante de pago No. 083		Fecha 13.08.2002	

2020-F02 (01-04-27)

NOTA: Los datos del representante o apoderado son ficticios. El ejemplo corresponde a la Patente Americana No. US D474,028 S

Cepillo de Dientes

Descripcion de las Figuras

- Figura 1** Vista frontal del cepillo de dientes
- Figura 2** Vista lateral izquierda, la vista lateral derecha
- Figura 3** Vista posterior
- Figura 4** Vista superior
- Figura 5** Vista inferior
- Figura 6** Vista en perspectiva superior del cepillo
- Figura 7** Vista en perspectiva inferior.



Vista Frontal



Vista Lateral



Vista Posterior

FIG. 4



Vista Superior

FIG. 5



Vista Inferior

Perspectivas

FIG. 6

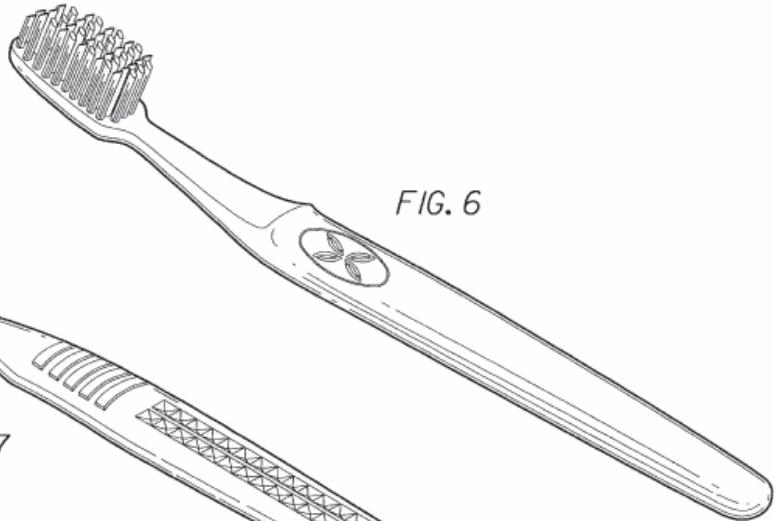
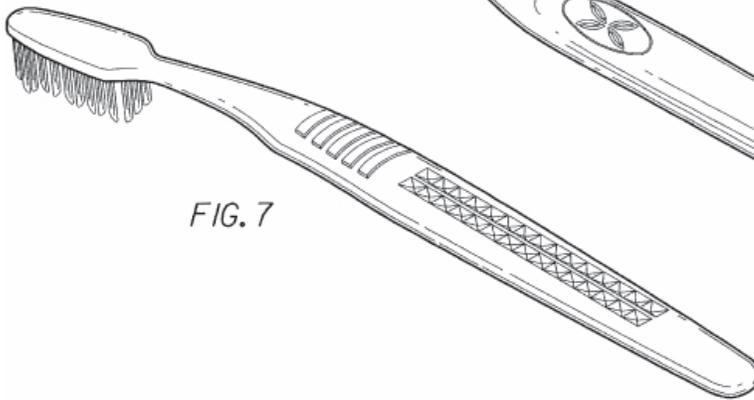


FIG. 7





Esquemas de Trazado de Circuitos Integrados

En esta guía se encontrará cómo los Esquemas de Trazado de los Circuitos Integrados pueden ser también objeto de protección dentro de la Propiedad Industrial. Es importante que se conozca qué se protege dentro de esta modalidad, las características que se debe tener para ser protegido y, de esta manera, poder analizar si dicho desarrollo puede protegerse por este camino.

¿Qué es un Esquema de Trazado?

Los circuitos integrados son circuitos eléctricos diminutos que realizan funciones electrónicas. Se han convertido en elementos indispensables en la construcción de aparatos, equipos y productos electrónicos modernos como calculadoras, teléfonos, relojes, cámaras de video, equipos de televisión y de sonido, entre muchos otros.

El circuito integrado es un dispositivo en el que ciertos elementos con funciones eléctricas, como transistores, resistencias, condensadores, diodos, etc., están montados en un sustrato común como silicón puro. Estos componentes están conectados de manera que el circuito integrado pueda controlar la corriente eléctrica y, de esta manera, pueda rectificarla, ampliarla, etc. De acuerdo a la función que vayan a realizar necesitan un orden y una disposición especial, es decir, se debe realizar un **plan o diseño de los elementos que componen el circuito integrado**, el cual conforma el **Esquema de Trazado de Circuitos Integrados**.

DEFINICIÓN

El esquema de trazado se define como la disposición tridimensional, expresada en cualquier forma, de los elementos, siendo al menos uno de éstos activo, e interconexiones de un circuito integrado, así como esa disposición tridimensional preparada para un circuito integrado destinado a ser fabricado.



Campo de Protección

Si se tiene en cuenta los anteriores conceptos se puede deducir que el **Esquema de Trazado es la disposición tridimensional de los elementos que componen el circuito integrado**. La disposición que se da a estos elementos depende de las funciones electrónicas que debe cumplir el circuito integrado diseñado tanto para satisfacer las necesidades de un cliente, como por el interés de mejorar este campo de la tecnología, proporcionando un producto mejor que los existentes. Esta mejora puede ser la reducción del tamaño del producto, mayor velocidad, mayor resistencia a temperaturas extremas o reducción en los costos de producción, por citar algunas.

Para lograr todos estos objetivos, seguramente se tuvo que realizar una actividad inventiva que, así como en las patentes, merece una recompensa puesto que le ha implicado realizar una serie de inversiones, tanto de tiempo como de dinero. Esta recompensa se logra otorgándole un derecho de propiedad industrial como estímulo impulsando el crecimiento tecnológico en el sector correspondiente. Ahora bien, aunque aún no se han logrado en el país desarrollos mayores en el campo de los circuitos integrados, se tiene la oportunidad de realizar transferencia de tecnología en el área, a través de licencias y de establecer relaciones comerciales y de cooperación entre empresas.

Condiciones para la Protección

Para lograr una protección se necesita que el diseño correspondiente al Esquema de Trazado sea considerado, como condición principal, **original**. Esto significa que el Esquema de Trazado diseñado sea el **resultado de un esfuerzo intelectual suficiente**, es decir, que no sea una copia o reproducción de un esquema anterior así como tampoco sea corriente o común en la industria de fabricación de los circuitos integrados.



PARA TENER EN CUENTA

Cuando el Esquema de Trazado se ha creado en cumplimiento de un contrato de obra o de servicio para ese fin o en el marco de una relación laboral en la cual el diseñador tuviera esa función, el derecho pertenece a la persona que contrató la obra o el servicio o al empleador, salvo que en el contrato se hubiera estipulado otra cosa.

Si se cumple con estas condiciones, se obtiene el **derecho al registro del Esquema de Trazado de Circuitos Integrados** a nombre del diseñador. Si se realizó el diseño con otras personas conjuntamente, el derecho a la protección es de todos en común. Se puede transferir este derecho a terceros.

Los Esquemas de Trazado se logran generalmente luego de una actividad de investigación y desarrollo donde se ha requerido una gran inversión de tiempo, dinero y, en muchos casos de la contratación de personal especializado en este campo. En tales circunstancias, el derecho a la protección de un Esquema de Trazado creado por un contrato de trabajo o servicio, pertenece al empleador.

¿Qué Derechos Confiere el Registro?

El registro de un Esquema de Trazado de Circuitos Integrados, confiere a su titular el derecho de impedir a terceras personas realizar cualquiera de los siguientes actos:

- a)** Reproducir, por incorporación en un circuito integrado o de cualquier otro modo, el esquema de trazado protegido, en su totalidad o en una parte del mismo, de tal forma que cumpla la condición de originalidad.
- b)** Comercializar, importar, ofrecer en venta, vender o distribuir de cualquier forma el esquema de trazado protegido o un circuito integrado que incorpore ese esquema; o
- c)** Comercializar, importar, ofrecer en venta, vender o distribuir de cualquier forma un artículo en el que se encuentre incorporado el circuito integrado protegido, sólo en la medida en que éste siga conteniendo un esquema de trazado ilícitamente reproducido.

La legislación vigente permite impedir que terceras personas ejecuten ciertos actos sin consentimiento, tales como la reproducción, distribución, comercialización, venta e importación no sólo del Esquema de Trazado protegido sino del Circuito Integrado que lo contiene y de los artículos que contienen ese Circuito Integrado.

También es necesario tener en cuenta que se puede obtener el registro del Esquema de Trazado como tal, es decir, sin importar si el circuito integrado que lo contiene va a ir incorporado a un artículo o si el Esquema de Trazado va a ir incorporado a un Circuito Integrado.



DEFINICIÓN

"La protección conferida por el registro sólo atañe al esquema de trazado propiamente dicho y no comprende ningún concepto, proceso, sistema, técnica o información codificados o incorporados en el esquema de trazado".

No obstante, los derechos que otorga el registro del Esquema tienen ciertas limitaciones y excepciones con el fin de contribuir al desarrollo y difusión de nuevas tecnologías. A cambio de permitir la recuperación de la inversión dando un derecho exclusivo a explotar y a distribuir, no se podrá:

- Impedir que se realicen actos en el ámbito privado como el que se realiza en un domicilio o en un lugar no público que no tiene fines comerciales.
- No se podrá oponer cuando se trata de actos realizados para análisis, evaluación o experimentación ya que se entiende que dichos actos se ejecutan para obtener nuevos Esquemas de Trazado, siempre y cuando tengan la característica de original.
- Cuando se utilizan con fines de enseñanza o de investigación científica o académica se facilita la difusión de los últimos avances de esta tecnología, útil para la capacitación de estudiantes, por lo tanto, tampoco se puede considerar como infracción.

Tiempo de Duración del Derecho

El derecho exclusivo sobre un esquema de trazado registrado, tendrá una **duración de diez (10) años** contados a partir de la más antigua de las siguientes fechas:

- a) El último día del año en que se haya realizado la primera explotación comercial del esquema de trazado en cualquier lugar del mundo, o
- b) La fecha en que se haya presentado la solicitud de registro ante la oficina nacional competente del respectivo País Miembro.

Si el esquema de trazado no ha sido explotado comercialmente en ningún lugar del mundo sólo podrá registrarse dentro de un término de quince (15) años contados desde el último día de año en que se creó el esquema.

Solicitud de Registro de Esquemas de Trazado de Circuitos Integrados

En este punto se exponen las **formalidades** que debe cumplir la solicitud **para obtener el registro** de Esquema de Trazado.

Al igual que en las patentes para obtener la protección se debe presentar una solicitud que debe cumplir con ciertas formalidades estipuladas en la legislación vigente.

Antes de empezar a organizar la solicitud es importante identificar si lo desarrollado cumple con los requisitos ya antes anotados en cuanto a si se trata de un esquema de trazado que es original y que no es un diseño corriente.

- La solicitud debe contener un **petitorio o formulario** impreso que debe ser diligenciado de acuerdo a lo indicado en él, mediante el cual se manifiesta el requerimiento de la concesión del registro.
- **Describir** de una manera clara las funciones electrónicas que va a cumplir el circuito integrado que incorpora el Esquema de Trazado.
- **Elaborar el dibujo** del Esquema de Trazado y si el circuito integrado ya ha sido comercializado preparar una muestra de él para anexarla a la solicitud.
- Tener clara la **fecha de la primera explotación** comercial, si ésta se ha realizado, así como también, el **año de la creación** del circuito integrado. A partir de estas fechas se calculará el tiempo de protección.
- Los **poderes** que fuesen necesarios.
- El **comprobante de pago** de las tasas establecidas.
- De ser el caso, la copia del documento en el que conste la **cesión del derecho** al registro por parte del diseñador.

RECUERDE

- El petitorio debe contener los **datos necesarios** para identificar al solicitante, diseñador, apoderado o representante legal, si es el caso.
- Debe ir **firmado** por el solicitante o su representante.
- El **diseñador** es siempre una **persona natural**, nunca puede ser una persona jurídica.



¿Cómo Presentar la Solicitud?

Una vez se haya preparado la solicitud, se debe acudir a la Superintendencia de Industria y Comercio, entidad encargada de adelantar el trámite.

Para que la solicitud adquiera una fecha de presentación es necesario cumplir con unos requisitos mínimos o, de lo contrario, no será admitida a trámite.

Adquirir la fecha de presentación es uno de los pasos más importantes en el proceso de registro. Esta fecha es decisiva para fijar la prelación del derecho y mediante ella se fija la duración del plazo de protección.

La indicación expresa o implícita de que se solicita el registro se entiende realizada con el diligenciamiento del petitorio, por lo tanto, en él no se debe omitir datos y debe estar firmado por el solicitante o su representante legal.

Documentos Mínimos para la Presentación de la Solicitud

- Indicación expresa de que se solicita el registro del esquema de trazado (Petitorio).
- Identificación del solicitante, diseñador y datos que hagan posible que la SIC se comuniquen con él.
- Representación gráfica del Esquema de Trazado cuyo registro se solicita.
- El comprobante de pago de las tasas establecidas para el trámite.

NOTA: Los demás documentos pueden ser presentados posteriormente sin que afecte la fecha de presentación.

T trámite de la Solicitud

Con este punto se conocerá las etapas del trámite y los momentos en donde la persona debe intervenir.

Admisión a Trámite y Otorgamiento de la Fecha de Presentación

Una vez se haya presentado la solicitud, la Oficina procede a examinar si reúne los requisitos mínimos para ser admitida a trámite y asignarle la fecha de presentación.

En caso de la falta de un requisito, se notifica de este hecho. Hasta tanto no se presente la solicitud completa no se podrá asignar fecha de presentación.

El Número de Radicación Consiste en:

1. Los últimos dos dígitos del año correspondiente a su admisión.
2. El número consecutivo de admisión, con el cual ingresa el documento a la SIC.



Tener en cuenta que el **número de radicación** es importante cuando se quiera obtener información del trámite que cursa el documento ante esta entidad.

Examen de Forma de la solicitud

El trámite inicia cuando se radica la solicitud ante la Superintendencia de Industria y Comercio con los documentos mínimos pertinentes. Una vez admitida la solicitud, se procede a examinar si realmente lo que se solicita constituye un Esquema de Trazado, de acuerdo a lo definido en la legislación vigente y si se ha aportado, todos los documentos y datos que deben conformar la solicitud. Si existe alguna deficiencia u omisión en lo aportado se notifica para que dentro de un plazo de tres meses efectúe las correcciones. Si dentro de este plazo no se da cumplimiento, la solicitud se considera **ABANDONADA** y se ordena su archivo de oficio, mediante resolución fundamentada.

PARA NO OLVIDAR

Se debe estar pendiente del trámite de la solicitud para contestar los requerimientos dentro de los plazos establecidos. De esta manera, se evita incurrir en más gastos o en caso más grave, perder la oportunidad de adquirir esta protección.

- La Notificación se hace por medio de una lista fijada en el Centro de Documentación e Información de la SIC por el término de un día, mediante **fijación en lista** con los datos correspondientes al número del expediente, número del acto administrativo, identificación de los que intervienen en el trámite, sus apoderados, si los hubiere y la fecha de fijación. También se puede conocer de estas notificaciones a través de la página web www.sic.gov.co.

Para conocer en qué consiste el requerimiento, se debe solicitar el expediente.

Publicación de la Solicitud

Si la solicitud cumple con los requisitos de forma, se publica en la Gaceta de Propiedad Industrial.

Presentación de Oposiciones

La publicación se realiza con el fin de que terceras personas legítimamente interesadas la conozcan y puedan presentar oposición fundamentada, incluyendo información o documentos para determinar si realmente es registrable o no.

De acuerdo a la legislación, todo lo dispuesto en esta etapa para las Patentes de Invención, se da un plazo de 60 días contados a partir de la fecha de publicación para la presentación de la oposición, el cual es prorrogable por otros 60 para que la misma sea sustentada debidamente.



La oposición debe presentarse dentro del término establecido, debe estar bien fundamentada y ser presentada verdaderamente por una persona capacitada para hacerlo, de lo contrario, no se considerará como tal.

Traslado de las Oposiciones al Solicitante

Si se presenta oposición para que se le conceda el privilegio, la Oficina, una vez haya verificado que dicha oposición cumple con los requisitos, se notifica para que en el término de 60 días, los cuales son prorrogables por otro período igual, se presente documentos o información necesaria para contestarla.

Examen de Fondo

La Superintendencia no examina de oficio la originalidad del Esquema de Trazado, salvo que se presente oposición fundamentada. Si cumple con los requisitos establecidos en la legislación se registra el Esquema de Trazado y la Oficina expide un certificado de registro.

Ejemplo Solicitud de Registro de Esquema de Trazado de Circuitos Integrados

PETITORIO		
 <p>Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA</p>		Espacio reservado para el adhesivo de radicación
FORMULARIO ÚNICO DE REGISTRO DE ESQUEMA DE TRAZADO DE CIRCUITOS INTEGRADOS		
① SOLICITUD DE REGISTRO DE ESQUEMA DE TRAZADO DE CIRCUITOS INTEGRADOS		
② SOLICITANTE (71)	Nombre: TELEFONICA, S.A. Dirección: GRAN VÍA 25, 28013 MADRID, ESPAÑA Nacionalidad o Domicilio: ESPAÑA Lugar de Constitución: ESPAÑA	IDENTIFICACIÓN
	Teléfono: _____ Fax: _____ E-mail: _____	C.C. <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Cual _____ Número _____
③ REPRESENTANTE O APODERADO	Nombre: ALFREDO QUINTERO ORJUELA Dirección: CALLE 95 NO. 11-34N BOGOTÁ, COLOMBIA Teléfono: (571)3 456212 Fax: (571)3 456212 E-mail: AQO@YAHOO.ES	IDENTIFICACIÓN
		C.C. <input checked="" type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Cual _____ Número <u>180456.723</u> TP <u>56437</u>
④ DISEÑADOR (ES) (72)	Nombre: JUAN SEBASTIAN GOMEZ Dirección: CALLE 35 NO. 57-33 APTO 1005. BOGOTÁ, COLOMBIA Nacionalidad o Domicilio: COLOMBIA	
⑤ Título:(54)	COMPUERTAS AND DE DOS ENTRADAS INTEGRADAS _____ _____ _____	
⑥ Creación del diseño	País <u>ESPAÑA</u> Fecha <u>25.09.2004</u>	
⑦ Primera explotación comercial	País _____ Fecha _____	
⑧ Comprobante de pago No.	7852	Fecha 04.05.2005

NOTA: Los datos del petitorio son ficticios.

Descripción

Compuertas de Dos Entradas Integradas

Descripción. El Circuito Integrado 7408 es una cápsula DIP con 14 pines, distribuidos en dos hileras de 7 patillas numeradas del 1 al 14 que inician en el punto de referencia y van en sentido contrario a las manecillas del reloj. Los pines 7 y 14 se conectan al negativo y positivo de la alimentación de +5V los restantes pines 2 al 6, 8 al 13 corresponden a las entradas y salidas de cada una de las compuertas así:

Los pines 1 y 2 son la entrada de la compuerta A, el pin 3 es la salida; los pines 4 y 5 son la entrada de B, 6 es su salida; 9 y 10 son la entrada de C, 8 es su salida; 12 y 13 son las entradas de D y 11 es su salida.

Descripción de las figuras:

La figura 1 es una vista en perspectiva de la forma física del Circuito Integrado con el diagrama lógico interno de sus compuertas.

La figura 2 muestra en resumen la función de cada pin del Circuito Integrado.

Compuertas AND de dos entradas integradas

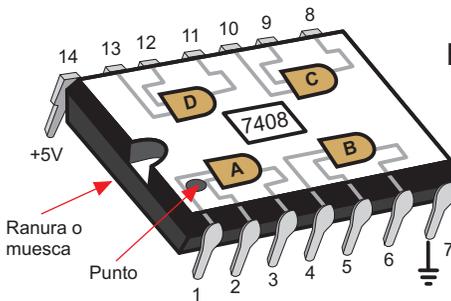


Fig 1

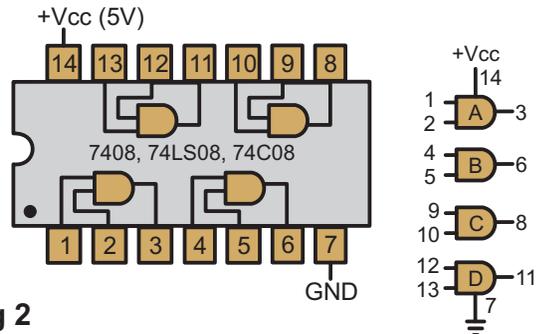


Fig 2



Secretos Empresariales

El Secreto Empresarial se protege sin necesidad de registro y confiere una ventaja respecto de la competencia.

Secretos Empresariales

Así como mediante las Patentes de Invención se pueden proteger diversos productos y procedimientos y mediante las marcas comerciales se logra identificar los productos en el mercado, existe otra manera de proteger cualquier tipo de información que resulta de gran importancia para su propietario, puesto que gracias a ella se logra obtener grandes éxitos en la empresa.

El campo que ocupan los **Secretos Empresariales** es muy amplio; no sólo sirve para:

- La tecnología empleada en una empresa.
- El modo de utilizar la tecnología o las etapas que lleva a cabo para obtener un resultado específico.
- Tipo de información comercial tal como listas de clientes.
- Formas de distribución del producto.
- Estrategias de descuentos.
- Listas de consumidores.
- Listas de proveedores.
- Y toda aquella información que utiliza una empresa para lograr sus objetivos dentro del mercado.



Características de los Secretos Empresariales

- La información debe ser secreta.
- La información debe tener un valor comercial por ser secreta.
- Conocimiento que constituya una ventaja entre competidores.

Debe haber sido objeto de medidas razonables para mantenerla secreta.

Para conocer si la información cuenta con las características de los Secretos Empresariales es necesario que se analice minuciosamente la información con que cuenta la empresa.

Por ejemplo, si la forma de distribuir el producto durante mucho tiempo ha permitido obtener éxito en las actividades económicas y sin esa información las ventas se reducirían notablemente y además de ello se considera que cualquiera de los competidores lucharía por conseguirla, sin duda, la empresa cuenta con una información que se hace necesario proteger.

¿Cómo Proteger un Secreto Empresarial?

A diferencia de las Patentes de Invención, los Secretos Empresariales se protegen **sin necesidad de registro**, es decir, no hay ningún procedimiento ni formalidad para ello, por lo tanto, el **período de protección es ilimitado** y el tiempo de protección **depende del tiempo en que la empresa logre que no se divulgue o conozca esa información secreta**.

El secreto empresarial confiere una ventaja respecto de la competencia.

La única manera de proteger un Secreto Empresarial es tomar medidas en su empresa para evitar que se divulgue y propague esta información entre sus competidores, de esta manera, asegura que su empresa siga ocupando una posición ventajosa en el mercado.

Como en la mayoría de los casos resulta necesaria la intervención de personas ajenas para manejar o utilizar la información, se debe determinar claramente al interior de su empresa qué tipo, de que clase y cómo debe manejarse la información, así como también quiénes tienen acceso a ella.



Medidas que la Empresa Puede Tomar

- Suscribir contratos de confidencialidad.
- Identificar claramente los documentos confidenciales.
- Establecer la custodia de los documentos.
- Establecer medidas en los archivos de documentos.
- Revisar constantemente la información divulgada en catálogos.
- Control en puertas de acceso.

Entre las medidas más usuales que las empresas toman para **garantizar la confidencialidad de la información** se encuentra la **suscripción de contratos de confidencialidad** con los empleados, dirigidos a lograr que todos los que intervienen sean conscientes de que dicha información se considera secreta. Estos **contratos deben ser prolongados** incluso hasta después de que el empleado haya dejado de trabajar en la empresa. Por otra parte, es necesario tener bien establecidas las **políticas de custodia de los documentos y de sus archivos**. Lo importante es poder demostrar, en un momento dado, que se han tomado las medidas razonables para evitar la propagación de la información.



Las empresas deben tomar medidas para proteger debidamente los secretos empresariales como cualquier activo de propiedad intelectual.

Los Secretos Empresariales, como Estrategias de Competitividad, Pueden Aplicarse en:

- Cuando el Secreto Empresarial no es patentable.
- Cuando la información puede mantenerse secreta por un tiempo considerable.
- Cuando se trata de procesos en lugar de productos, ya que los productos están sujetos a ingeniería inversa.

El que posee un Secreto Empresarial puede **transmitir o autorizar su uso a terceras personas**, quienes están en la obligación de no divulgarlo por ningún medio, a no ser que se haya establecido lo contrario.

Los secretos empresariales también pueden ser objeto de licencia o venta.

Cuando se vaya a transmitir un conocimiento técnico o se vaya a prestar una asistencia técnica siempre se deben establecer cláusulas de confidencialidad para proteger los secretos empresariales.

La utilización no autorizada de los secretos empresariales es considerada competencia desleal.

Se Considera Competencia Desleal

- Explotar sin autorización un Secreto Empresarial.
- Comunicar o divulgar un Secreto Empresarial en beneficio propio o de terceros o para perjudicar a su propietario.
- Adquirir un Secreto Empresarial por medios ilícitos (espionaje industrial).
- Explotar, comunicar o divulgar un Secreto Empresarial adquirido por medios ilícitos.
- Explotar un Secreto Empresarial que se obtuvo de una persona que lo había adquirido ilícitamente.



Otros Secretos Empresariales

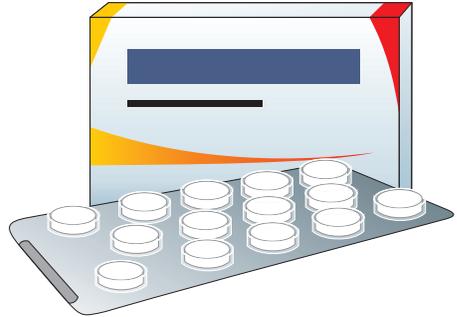
Algunos productos, como son los **productos farmacéuticos** o productos químicos agrícolas que contengan nuevas entidades químicas, requieren, para poderse comercializar, un registro expedido por la entidad competente (INVIMA o ICA).

El desarrollo de estos productos involucra una serie de etapas donde se realizan diferentes pruebas para confirmar su eficacia y la ausencia de toxicidad, las cuales dan como resultado una variedad de datos.

De acuerdo con los resultados obtenidos en estas pruebas, la entidad competente puede determinar si otorga o no la autorización para comercializar la nueva entidad química.

¿Cómo se Comercializa un Producto Farmacéutico?

Para comercializar un producto farmacéutico se necesita un **Registro Sanitario**, el cual es proferido por el INVIMA, previo análisis de calidad seguridad y eficacia del medicamento.



Adicionalmente a los datos de prueba, se exige información sobre la cantidad y calidad de la composición y otros atributos del producto. Esta información y otros datos que **NO HAN SIDO DIVULGADOS** y que se hayan logrado luego de un esfuerzo considerable se deben proteger contra el uso comercial desleal, es decir, se constituyen en un **Secreto Empresarial**.



Toda persona que por su trabajo, cargo, desempeño en su profesión, etc., tenga acceso a un Secreto Empresarial y que sobre su confidencialidad se hubiera prevenido, debe abstenerse de usarlo o divulgarlo.

No siempre se debe demostrar la calidad, seguridad y eficacia de un producto; esto se hace sólo cuando son medicamentos **nuevos**, es decir, aquellos cuyo principio activo no haya sido objeto de Registro Sanitario anterior en el país (**nueva entidad química**).

Cuando el producto ha sido objeto de Registro Sanitario solo se debe **demonstrar su bioequivalencia**, es decir, demostrar que produce el mismo efecto terapéutico con el que obtuvo registro sanitario.

Definición

Notificación

La notificación es el medio por el cual se busca poner en conocimiento del interesado las decisiones que toma la Administración, a fin de que interponga los recursos que contra ella proceden o acate su cumplimiento. La finalidad de las notificaciones es dar cumplimiento al principio de publicidad que debe preceder todas las actuaciones judiciales o administrativas, a fin de que puedan ser controvertidas a través de los recursos establecidos por la ley, por quienes resulten afectados con la decisión. **(Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia).**

Tipos de Notificación

1. Notificación Personal

Las decisiones que pongan fin a una actuación administrativa y los de traslado de solicitudes de cancelación (aplica sólo para Signos Distintivos). Se notifica personalmente al interesado, a su representante o apoderado o en línea, a través de Internet. Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de la citación, se fijará un listado en un lugar visible al público por un término de diez (10) días hábiles. Las resoluciones así notificadas estarán disponibles en texto completo en la página Web de la Entidad, el día siguiente a aquel en que se entienda que se ha notificado a todos los interesados. **(Art. 44 C.C.A, Capítulo V, Título I de la Circular Única, Decisión 486 de 2000).**

2. Notificación en Línea a Través de Internet

Equivale a la notificación personal. El interesado debe manifestar expresamente su voluntad de ser notificado en línea, anexando el documento contentivo de los "Términos y condiciones de uso de medios electrónicos para las notificaciones en línea a través de Internet de los actos proferidos por la Delegatura para la Propiedad Industrial de la Superintendencia de Industria y Comercio" debidamente diligenciado. La Entidad le asigna un nombre de usuario y dos contraseñas cuyo uso será privativo del usuario y de su responsabilidad exclusiva y podrá acceder al servicio de notificación en línea 24 horas accediendo dentro de los cinco días siguientes al envío de la citación. Para mayor información leer el Manual del Usuario, disponible en la página Web de la Entidad **www.sic.gov.co (Capítulo V, Título I de la Circular Única, numeral 5.7 y Circular Externa 005 del 31 de julio de 2008, SIC).**

3. Notificación por Listado

Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se fijará un listado en un lugar visible al público por un término de diez (10) días hábiles, elaborado a través de medios electrónicos, con los datos correspondientes al número del expediente, el tipo de acto administrativo, el número de acto administrativo, la indicación de los intervinientes en el trámite y sus apoderados, si los hubiere, el sentido de la decisión y la dependencia que la profiere. La fecha de notificación se entiende la fecha en la que se desfija el listado. Las resoluciones así notificadas estarán disponibles en texto completo en la página Web de la Entidad, el día siguiente a aquel en que se entienda que se ha notificado a todos los interesados. (**Capítulo V, Título I de la Circular Única**).

4. Notificación por Fijación en Lista

La fijación en lista se hará en un lugar visible al público por un día con los datos correspondientes al número del expediente, número del acto administrativo, identificación de los intervinientes en el trámite y sus apoderados si los hubiere y la fecha de fijación. Se notifica por lista a las siguientes actuaciones: a) Nuevas Creaciones: no patentabilidad en los términos del artículo 45; los requerimientos y los traslados a los intervinientes. b) Signos Distintivos: recursos de reposición confirmando la decisión impugnada y concediendo el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto por el interesado; los requerimientos y los traslados a los intervinientes. La fecha de notificación se entiende la fecha en la que se fija por lista y no se envía ningún tipo de comunicado a las partes. Las resoluciones así notificadas estarán disponibles en texto completo en la página Web de la Entidad, el día siguiente a aquel en que se entienda que se ha notificado a todos los interesados. (**Capítulo V, Título I de la Circular Única, Circular Externa 007 del 4 de octubre de 2007, SIC**).

5. Notificación por Listado Informativo de Afectaciones

La notificación se hará mediante la publicación del Listado Informativo de Afectaciones al Registro Marcario los días viernes de cada semana, en un lugar visible al público. El Listado Informativo de Afectaciones es elaborado a través de medios electrónicos, con los datos correspondientes al número del expediente, el número de certificado, la indicación de los intervinientes en el trámite y sus apoderados, si los hubiere, la fecha de vigencia y todos los datos corresponden a la situación actual en la que se encuentre la marca luego de ser atendidas las afectaciones a que tienen lugar la misma. El listado informativo estará disponible en texto completo en la página Web de la Entidad.

Nuevas Creaciones

Actuación	Se Envía Comunicado		Tipo de Notificación	Fecha de Notificación
	Si	No		
Oficio de Requerimiento		X	Notificación por fijación en lista	Fecha de la fijación por lista
No patentabilidad en los términos del artículo 45, Decisión 486 de 2000 (o traslado art. 45)		X	Notificación por fijación en lista	Fecha de la fijación por lista
Oficio que admite oposición y la traslada		X	Notificación por fijación en lista	Fecha de la fijación por lista
Concesión de patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales o esquemas de trazado	X		Notificación personal o en línea. En el caso de no acudir a la notificación personal, dentro de los 5 días hábiles después del envío del aviso de notificación, se notificará por listado .	Fecha de la notificación personal o fecha en la que se desfijó el listado
Negación de patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales o esquemas de trazado	X		Notificación personal o en línea. En el caso de no acudir a la notificación personal, dentro de los 5 días hábiles después del envío del aviso de notificación, se notificará por listado .	Fecha de la notificación personal o fecha en la que se desfijó el listado
Desistimiento	X		Notificación personal o en línea. En el caso de no acudir a la notificación personal, dentro de los 5 días hábiles después del envío del aviso de notificación, se notificará por listado .	Fecha de la notificación personal o fecha en la que se desfijó el listado
Abandonos y archivos	X		Notificación personal o en línea. En el caso de no acudir a la notificación personal, dentro de los 5 días hábiles después del envío del aviso de notificación, se notificará por listado .	Fecha de la notificación personal o fecha en la que se desfijó el listado

Glosario



A

Abandono

Es una decisión administrativa que da por terminado el trámite de la solicitud, sólo se puede dar cuando la administración ha señalado las falencias en cuanto al contenido y anexos de la solicitud, y una vez ha vencido el plazo, el solicitante no ha cumplimentado los requisitos. Se genera a partir de la declaración de la Superintendencia de Industria y Comercio, perdiéndose la fecha de presentación atribuida. Si se presentara el desistimiento antes de la publicación de la solicitud, ésta no será publicada

Año de la Creación del Circuito Integrado

Fecha en la que se presume fue creado el circuito integrado, se realiza mediante una declaración del solicitante.

Aplicación Industrial

Cuando su objeto puede ser producido o utilizado en cualquier tipo de industria. **Artículo 19, Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina.**

Apoderado

Mandatario o representante común. Cuando el solicitante o titular de un trámite de Propiedad Industrial actúa mediante un representante legal.

C

Cesión del Derecho

Es un contrato entre una persona que se denomina cedente y otra que se denomina cesionario, en el cual la primera transfiere a la segunda el título del derecho sobre el diseño, para que esta última lo ejerza a nombre propio.

Circuitos Integrados

Son circuitos eléctricos diminutos que realizan funciones electrónicas. Se han convertido en elementos indispensables en la construcción de aparatos, equipos y productos electrónicos. El circuito integrado es un dispositivo en el que ciertos elementos con funciones eléctricas, como transistores, resistencias, condensadores, diodos, etc., están montados en un sustrato común como silicón puro.

Concesión

Se entiende por la concesión de un título de propiedad industrial, es decir, se concede el derecho exclusivo para la explotación de la patente o registro.

Confidencialidad de la Información

La forma más usual es por medio de la suscripción de contratos de confidencialidad con los empleados, dirigidos a lograr que todos los que intervienen sean conscientes de que dicha información se considera secreta.



Datos Bibliográficos

Datos que se encuentran normalmente en la primera página de un documento de patente o de diseño industrial o Gaceta de Propiedad Industrial.

Datos Relativos a la Prioridad

Parte de los datos bibliográficos que sirven para la identificación de la Reivindicación de Prioridad.

Decisión 486 del 2000

Régimen Común sobre Propiedad Industrial de la Comisión de la Comunidad Andina.

Derecho Exclusivo

El titular del derecho de patente o registro puede impedir que terceras personas, sin su consentimiento, exploten su invención o diseño.

Descripción de Esquemas de Trazado

Incluir a la solicitud la descripción de una manera clara las funciones electrónicas que va a cumplir el circuito integrado que incorpora su Esquema de Trazado.

Dibujos

También ver "Representación Gráfica".

Dibujo del Esquema de Trazado

Incluir a la solicitud el dibujo del Esquema de Trazado y si el circuito integrado ya ha sido comercializado preparar una muestra de él para anexarla a la solicitud.

Diferencias Secundarias

Un diseño no se considera nuevo si las diferencias con los artículos u objetos existentes, no son lo suficientemente relevantes como para distinguirlos y generan confusión a un consumidor promedio, es lo que se denomina diferencias secundarias.

Diseñador

Creador del diseño industrial el cual tiene derecho a ser mencionado como tal en el registro.

Diseño Bidimensional

Es decir que solo posee largo y ancho como cualquier dibujo resultante de la combinación de líneas, colores, textura o forma de la superficie de un material.

Diseño Industrial

Es toda forma externa o apariencia estética de elementos funcionales o decorativos que sirven de patrón para su producción en la industria, manufactura o artesanía; con características especiales de forma que le dan valor agregado al producto y generan diferenciación y variedad en el mercado. **Artículo 113 Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina.**

Diseño Tridimensional

Que ocupa un lugar en el espacio por que además de largo y ancho, posee profundidad característica apreciable en todo tipo de objeto.

Documento de Prioridad

Copia de la primera solicitud presentada en otro país para el mismo objeto y dentro de un período establecido, exigida por una Oficina de Propiedad Industrial cuando se ha invocado la misma Artículo 9, Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina, Artículo 4 del Convenio de París.

Dominio Público

Dominio público significa que la invención o diseño industrial puede ser utilizada o comercializada por cualquier persona, en tanto sobre la misma ya no recae ningún derecho de patente o registro a favor de un tercero.

Duración

Plazo o límite de tiempo de vigencia de un derecho de Propiedad Industrial. Las patentes de invención tiene una duración de 20 años, patentes de modelo de Utilidad, Registros de Diseño Industrial, Registros de Esquemas de Trazado una duración de 10 años, todos a partir de la fecha de presentación de la solicitud.



Esquemas de Trazado de los Circuitos Integrados

El esquema de trazado se define como la disposición tridimensional, expresada en cualquier forma, de los elementos, siendo al menos uno de éstos activo, e interconexiones de un circuito integrado, así como esa disposición tridimensional preparada para un circuito integrado destinado a ser fabricado.

Estado de la Técnica

Comprende toda la información tecnológica divulgada con anterioridad (antes de la fecha de presentación) que sirve para juzgar una invención y determinar su novedad y la actividad inventiva.

Examen de Fondo

El procedimiento que se lleva a cabo por la SIC para determinar si el diseño cumple o no con los requisitos de novedad establecidos por la legislación de Propiedad Industrial en el artículo 115 de la Decisión 486.

Examen de Fondo de Esquema de Trazado

La SIC no examina de oficio la originalidad del Esquema de Trazado, salvo que se presente oposición fundamentada. Si cumple con los requisitos establecidos en la legislación se registra el Esquema de Trazado y la Oficina expide un certificado de registro.

Examen de Forma

El procedimiento que se lleva a cabo por la SIC para establecer si la solicitud cumple con los requisitos de los artículos 117 y 118 de la Decisión 486.

Expediente

El conjunto de documentos correspondientes a una solicitud de patente o registro de cualquier objeto de propiedad industrial.



Fecha de la Primera Explotación

Hace referencia al momento en el cual empezaría el derecho exclusivo sobre un esquema de trazado registrado, tendrá una duración de diez años contados a partir de la más antigua de las siguientes fechas:

- a) El último día del año en que se haya realizado la primera explotación comercial del esquema de trazado en cualquier lugar del mundo, o
- b) la fecha en que se haya presentado la solicitud de registro ante la oficina nacional competente del respectivo País Miembro. Pero en todo caso la protección de un esquema de trazado registrado caducará al vencer un plazo de 15 años contado desde el último día del año en que se creó el esquema.

Fecha de la Publicación

Fecha en la que la solicitud de patente, modelo de utilidad, diseño industrial y esquemas de trazado son publicados en la Gaceta de Propiedad Industrial.



Gaceta de Propiedad Industrial/Número de Gaceta

Corresponde a la publicación oficial donde aparecen los extractos de las solicitudes y títulos otorgados en relación con: marcas, lemas, enseñas y nombres comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales. Cada Gaceta tiene un **número de identificación** en su carátula, la gaceta tiene una vigencia de 30 días.



Licencia

Una licencia de patente o registro es un contrato entre el titular del derecho (propietario) y una persona (licenciataria) para utilizar comercialmente el objeto de la invención o diseño en una forma determinada y de conformidad con unas condiciones convenidas. **Artículo 57 de la Decisión 486.**



Notificación

La notificación es el medio por el cual se busca poner en conocimiento del solicitante las decisiones que toma la Administración (Superintendencia de Industria y Comercio), a fin de que interponga los recursos que contra ella proceden o acate su cumplimiento.

Novedad

Un diseño industrial no es nuevo si antes de la fecha de la solicitud o de la fecha de prioridad válidamente invocada, se hubiere hecho accesible al público, en cualquier lugar o momento, mediante su descripción, utilización, comercialización o por cualquier otro medio.

Número de expediente/ Número de diseño/Número de Radicación

Número que se asigna cuando se radica una solicitud de patente y cumple con los requisitos mínimos establecidos por la legislación vigente. Se entiende como "Fecha de Presentación".

Número de Prioridad y País

Mecanismo legal que establece el Convenio de París por medio del cual es posible reclamar una fecha anterior de presentación de la misma solicitud que proviene de una presentación en un país diferente.



Oposiciones

Documento o petición fundamentada presentada por un tercero legítimamente interesado contra una solicitud de patente, modelo de utilidad o registro de diseño industrial ante la oficina de Propiedad Industrial, con el fin de que ésta se rechace.

Original

Esto significa que el Esquema de Trazado diseñado sea el resultado de un esfuerzo intelectual suficiente, es decir, que no sea una copia o reproducción de un esquema anterior así como tampoco sea corriente o común en la industria de fabricación de los circuitos integrados.



Petitorio

Es un formato donde se hace constar los datos generales de identificación del solicitante, el inventor y la invención. El petitorio puede ser descargado en la sección de formatos de la página Web. De no ser posible, la SIC entregará dicho petitorio impreso para ser diligenciado por el solicitante.

Primera Página

Es la primera página de las solicitudes de patente de otros países que se pueden consultar en las bases de datos de las Oficinas de Propiedad Industrial. Se encuentran los datos generales de identificación del solicitante, inventor, clasificación internacional, fechas de presentación y publicación, título, dibujo o figura representativa (si es el caso) y el resumen de la invención.

Prioridad

Es un derecho que permite que una vez se haya presentado una solicitud en un **país miembro** del Convenio de París, se pueda presentar esa misma solicitud en otros países y obtener la misma fecha de presentación que la primera solicitud, siempre y cuando esto suceda dentro de un plazo de seis (6) meses contados a partir de la presentación en dicho **país miembro**.

Propiedad Industrial

La propiedad industrial incluye la protección de las invenciones, patentes, diseños industriales, marcas e indicaciones geográficas de origen.

Prórroga

Es un plazo de tiempo adicional al inicialmente contemplado en la Decisión 486 para contestar un requerimiento realizado por la SIC y el cual debe solicitarse antes del vencimiento del término que se desea prorrogar, se debe solicitar expresamente y existe la necesidad de pagar una tasa.

Publicación de la Solicitud

La Superintendencia de Industria y Comercio publica las solicitudes siempre que cumplan los requisitos establecidos en la Gaceta de Propiedad Industrial.



Recurso

Los recursos son una herramienta jurídica con la que cuentan los administrados para impugnar (ir en contra de) las decisiones que toman las entidades gubernamentales. En este contexto, si el solicitante o cualquier persona que sea parte dentro del trámite relacionado con signos distintivos no está de acuerdo con la decisión final de la administración puede solicitar que la misma se revise, a través de los recursos de reposición y en subsidio de apelación.

Registro de Diseño Industrial

El registro confiere el derecho, por diez (10) años, de excluir a otras personas de producir o comercializar el diseño concedido y por lo tanto de actuar contra quien fabrique o comercialice productos que reproduzcan o incorporen el diseño.

Registro de un Esquema de Trazado de Circuitos Integrados

El registro confiere el derecho, por diez (10) años, de impedir que terceras personas ejecuten ciertos actos sin consentimiento, tales como la reproducción, distribución, comercialización, venta e importación no sólo del Esquema de Trazado protegido sino del Circuito Integrado que lo contiene y de los artículos que contienen ese Circuito Integrado.

Reivindicación de Prioridad

Que consiste en hacer valer la fecha obtenida en el país en que se haya presentado inicialmente, pero con la condición de no sobrepasar los seis (6) meses calendario entre la presentación inicial y la radicación en esta oficina.

Representación Gráfica Tridimensional

La representación debe incluir vistas ortogonales (superior, inferior, frontal, posterior, lateral derecha e izquierda), junto con la perspectiva del objeto o isometría y los cortes y/o fotografías, si fueren necesarios. Las gráficas o dibujos deberán ser técnicamente realizados (sin cotas, sin márgenes, sin marcos y sin incluir especificaciones técnicas, marcas, letras, logos ó grafismos que no hagan parte del diseño).

Representación Gráfica Bidimensional

Se adjunta únicamente la vista donde se vea el dibujo a proteger. Las gráficas o dibujos deberán ser técnicamente realizados (sin cotas, sin márgenes, sin marcos y sin incluir especificaciones técnicas, marcas, letras, logos ó grafismos que no hagan parte del diseño).

Requerimiento

Es la solicitud hecha por parte de la Oficina para que en un término dado de tiempo, se aporten requisitos faltantes relativos al contenido o anexos de la solicitud.



Secretos Empresariales

Se protegen sin necesidad de registro, es decir, no hay ningún procedimiento ni formalidad para ello, por lo tanto, el período de protección es ilimitado y el tiempo de protección depende del tiempo en que la empresa logre que no se divulgue o conozca esa información secreta. Se puede entender como secretos la tecnología empleada, modo de utilizar la tecnología, información comercial, formas de distribución, estrategias de descuentos y toda aquella información que utiliza su empresa para lograr sus objetivos dentro del mercado.

Solicitante

Persona jurídica o natural que presenta una solicitud propiedad industrial, o en cuyo nombre un apoderado (representante legal) presenta tal solicitud.



Tasas

Las tasas correspondientes a todos los trámites de Propiedad Industrial, son establecidas mediante resolución, cuyas tarifas entran a regir a partir del primero de enero de todos los años. La resolución es publicada en el Diario Oficial. **Título X, Capítulo Primero, numeral 1.1., Circular Única de la SIC.**

Titular del Registro

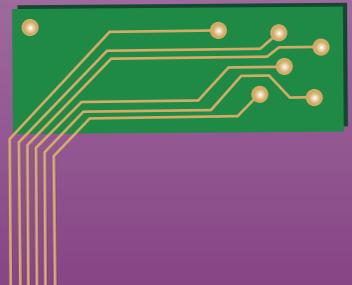
Persona natural o jurídica a la que pertenece el derecho exclusivo sobre el diseño.

Título del Diseño

Nombre que se le da por parte del solicitante al diseño, este describe de manera muy general el objeto solicitado a fin de ser correctamente Clasificado.

Fuentes:

Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina
Circular Única – Superintendencia de Industria y Comercio (SIC)
Manual de Información y Documentación en Materia de Propiedad Industrial



Para información sobre Políticas de Desarrollo Empresarial
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
www.mincomercio.gov.co

Para información sobre Trámites de Propiedad Industrial
Superintendencia de Industria y Comercio
www.sic.gov.co o info@sic.gov.co

Bogotá D.C. - Colombia